



**CJ**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE CAMPECHE**

**ACUERDOS**  
**PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*Documento de consulta última reforma publicada en el P.O.E. 26/julio/2022*

# **ACUERDO DE CREACIÓN**

## **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO**

### **SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**ACUERDOS**  
**PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*Documento de consulta última reforma publicada en el P.O.E. 26/julio/2022*

## **Reformas**

| <b>Publicación</b>               | <b>Extracto del Texto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 28/marzo/2003                    | ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 20/octubre/2014                  | <p>ACUERDO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE".</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican los artículos 1, 2, 3; fracción II del artículo 4; numerales 5, 6, 7, 8 y 10, todos del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó la "Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche".</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 14, 15, 16 y 17 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó la "Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche".</p> |
| 27/febrero/2015                  | <p>ACUERDO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICÓ EL DIVERSO ACUERDO QUE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE".</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII, todas del artículo 7 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó la "Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche".</p>                                                                                                                                                                                                             |
| 26/julio/2022<br>Segunda Sección | <p>ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE" (PROCDSCAM), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL 28 DE MARZO DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR LOS DIVERSOS ACUERDOS MODIFICATORIOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL 27 DE FEBRERO DE 2015.</p> <p>ÚNICO. - Se modifican los artículos 1; 3 fracciones VII y VIII; 4 fracción II; 5; 6; 7 fracciones I, VII, VIII, XIII, XIV y XVI; 8; 9; 10 fracciones X, XII, XIII; y 14.</p>                                    |



**CJ**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE CAMPECHE**

**ACUERDOS**  
**PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*Documento de consulta última reforma publicada en el P.O.E. 26/julio/2022*

## ÍNDICE

|                     | <b>PÁG</b> |
|---------------------|------------|
| <b>CONTENIDO</b>    | <b>4</b>   |
| <b>TRANSITORIOS</b> | <b>12</b>  |



ACUERDOS  
PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta última reforma publicada en el P.O.E. 26/julio/2022

**ARTÍCULO 1.** - Se crea la “Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche” (PROCDSCAM), como un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, y estará sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.

*Nota:* Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.

*Nota:* Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 1731. Segunda Sección, de fecha 26/julio/2022.

**ARTÍCULO 2.-** El organismo que se crea tendrá como objetivo general conservar el patrimonio natural del Estado de Campeche mediante la creación, administración, promoción y mantenimiento de espacios de áreas verdes conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios, con los fines de mejorar el ambiente, embellecer el paisaje urbano y ofrecer a la población espacios para el descanso, recreo y entretenimiento que satisfaga las necesidades de convivencia del hombre con la naturaleza y consigo mismo; además, implementará programas de investigación, educación ambiental y su difusión para el mejor uso de los recursos naturales.

*Nota:* Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.

**ARTÍCULO 3.-** Para cumplir con su objetivo, la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Conservar el patrimonio natural del Estado de Campeche, a través de la creación, administración, promoción y mantenimiento de espacios de áreas verdes conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios, con los fines de mejorar el ambiente, embellecer el paisaje urbano y ofrecer a la población espacios para el descanso, recreo y entretenimiento, que satisfaga las necesidades de convivencia del hombre con la naturaleza y consigo mismo; además de la implementación de los programas de investigación, educación ambiental y su difusión para el mejor uso de los recursos naturales;
- II. Promover el uso de los ecosistemas, sus bienes y servicios, con criterios de sustentabilidad, e involucrar a los sectores público, privado y social;
- III. Realizar y promover investigación en apoyo a la ciencia y a la tecnología para que contribuyan a impulsar el conocimiento de los diversos ecosistemas y el medio ambiente;
- IV. Promover y fomentar la participación del sector social, público y privado en la conservación, manejo y administración de espacios de áreas verdes conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios;
- V. Promover la participación del sector social, público y privado en la conservación, manejo y administración de las áreas a su cargo y fomentar la inversión de capital en los espacios recreativos del organismo.



**ACUERDOS**  
**PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*Documento de consulta última reforma publicada en el P.O.E. 26/julio/2022*

- VI.** Ejercer las atribuciones que en materia de áreas naturales protegidas se encuentren establecidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche;
- VII.** Administrar el parque urbano denominado “Parque Urbano Recreativo Ximbal y Parque Campeche” y todos aquellos espacios que en un futuro le sean designados por la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- VIII.** Promover el desarrollo tecnológico en materia de conservación, evaluación y aprovechamiento de los recursos naturales y fomentar la incorporación o construcción de nuevos espacios para la recreación, así como el mejoramiento de los existentes, con el propósito de ofrecer a las y los usuarios más y mejores instalaciones;
- IX.** Establecer esquemas de financiamiento propios para el manejo y administración de los parques urbanos, e incluir el establecimiento de tarifas y cuotas por ingresos, permisos y servicios prestados, conforme a la ley de la materia;
- X.** Realizar conforme al presente ordenamiento todas las acciones que, directa o indirectamente, se requieran y que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento de las actividades propias del organismo;
- XI.** Planear, programar, organizar y promover programas orientados a la creación de nuevos espacios de convivencia, educación ambiental y esparcimiento humano;
- XII.** Establecer una temática principal para cada uno de los espacios del organismo que fomente de manera recreativa la educación y cultura en la comunidad; y
- XIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

***Nota:** Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.*

***Nota:** Fracciones VII y VIII reformadas por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 1731, Segunda Sección, de fecha 26/julio/2022.*

**ARTÍCULO 4.-** La Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, tendrá como órganos de gobierno los siguientes:

- I.** Una Junta de Gobierno; y
- II.** Una o un Director General, el cual podrá ser nombrado y removido libremente por la o el Gobernador, o a indicación de ésta o éste por la persona titular de la Secretaría coordinadora de sector; para la designación deberán observarse los requisitos establecidos en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

***Nota:** Fracción II reformada por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.*

***Nota:** Fracción II reformada por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 1731, Segunda Sección, de fecha 26/julio/2022.*

**ARTÍCULO 5.-** La Junta de Gobierno es el órgano superior del organismo y estará integrada por:



- I. Una o un presidente, que será la o el Secretario de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía;
- II. Ocho vocales:
  - a. La o el Secretario de Gobierno;
  - b. La o el Secretario de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas;
  - c. La o el Secretario de Bienestar;
  - d. La o el Secretario de la Contraloría;
  - e. La o el Secretario de Administración y Finanzas;
  - f. La o el Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
  - g. La o el Secretario de Salud; y
  - h. La o el Secretario de Educación.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar a una o un suplente quien podrá, por excepción asistir a las reuniones con las mismas funciones que los titulares, salvo las funciones mencionadas como indelegables por la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

También podrán participar, con voz, pero sin voto, representantes de otras Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal e Instituciones Públicas, Privadas y Sociales, a invitación expresa de la Junta de Gobierno.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico, por lo que no dará derecho a la percepción de retribución alguna en numerario o en especie por su desempeño.

La o el Titular del Ejecutivo Estatal podrá nombrar a un Secretario Técnico a propuesta de la Junta de Gobierno.

La o el Director General podrá participar en las sesiones, con voz, pero sin voto, a invitación expresa de la Junta de Gobierno.

**Nota:** Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.

**Nota:** Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 1731, Segunda Sección, de fecha 26/julio/2022.

**ARTÍCULO 6.-** Para el ejercicio de sus funciones, el órgano de vigilancia estará integrado por una o un Comisario Propietario quien a su vez podrá nombrar un suplente y un órgano de control interno, previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La o el Comisario Propietario deberá estar pendiente en las sesiones de la Junta de Gobierno, así como llevar a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con sus funciones y facultades

**Nota:** Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.



**ACUERDOS**  
**PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*Documento de consulta última reforma publicada en el P.O.E. 26/julio/2022*

**Nota:** Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 1731, Segunda Sección, de fecha 26/julio/2022.

**ARTÍCULO 7.-** La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representar al organismo con las facultades que establezcan las leyes para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial y otorgar poder a la o el Director General del organismo para el cumplimiento de estas mismas funciones;
- II.** Establecer los lineamientos y políticas en los cuales la Promotora habrá de sustentar sus actividades, así como determinar las normas y criterios que deberán ser aplicables al desempeño de dichas actividades;
- III.** Aprobar programas y presupuestos de la Promotora, sujetándose a la normatividad estatal y observando los lineamientos generales en materia de gasto y financiamiento en vigor;
- IV.** Analizar y, en su caso, aprobarla plantilla de personal, sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes;
- V.** Aprobar los proyectos de inversión, ya sea del ámbito público, privado o social, así como la contratación de créditos que sean necesarios para el financiamiento de la Promotora, de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable.
- VI.** Analizar y, en su caso, aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con los bienes muebles;
- VII.** Examinar y, en su caso, aprobar los estados Financieros y los informes anuales que rinda la o el Director General, previo conocimiento del informe de la o el Comisario, y dictamen de la o el auditor externo y ordenar su publicación;
- VIII.** Resolver sobre asuntos relativos al objeto de la Promotora, que sean sometidos a su consideración por la o el Director General;
- IX.** Aprobar y expedir el reglamento interno del organismo donde se establezcan las bases de organización, estructura, atribuciones que habrán de desarrollar las unidades administrativas, así como las funciones y obligaciones que correspondan a los titulares, además de la manera de suplir a estos en su ausencia;
- X.** Aprobar la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos que afecten el patrimonio de la entidad paraestatal, adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes que ésta requiera para la prestación de sus servicios en los términos de la legislación aplicable;
- XI.** Analizar y, en su caso, aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado, así como los estados financieros que integran la cuenta pública de la entidad;



**ACUERDOS**  
**PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*Documento de consulta última reforma publicada en el P.O.E. 26/julio/2022*

- XII.** Cuando proceda, aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- XIII.** Estudiar, aprobar y, en su caso, modificar los programas operativos anuales del “Parque Urbano Recreativo Ximbal y Parque Campeche”;
- XIV.** Celebrar convenios con el sector público federal, los municipios, las universidades e institutos de educación superior y el sector privado y social, para complementar los fines del “Parque Urbano Recreativo Ximbal y Parque Campeche”;
- XV.** En caso de considerarlo necesario, constituir consejos consultivos técnicos ciudadanos en cada uno de los espacios a su cargo, integrados por representantes de usuarios, asociaciones u organizaciones dedicados a las actividades que se desarrollen en las áreas de recreación y esparcimiento que tengan asignados, esto con el objeto de recoger las opiniones como sugerencias relacionadas con los proyectos y programas a ejecutarse en las instalaciones; y
- XVI.** Invitar a la o el Rector de la Universidad Autónoma de Campeche para que asista, por sí o por representante, a las sesiones que se celebran de la Junta de Gobierno, para que participe con voz, pero sin voto en las mismas; y
- XVII.** Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia o le sean encomendados para el cumplimiento de su objeto.

**Nota:** Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.

**Nota:** Fracción XVI reformada y fracción XVII adicionada por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5680, de fecha 27/febrero/2015.

**Nota:** Fracciones I, VII, VIII, XIII, XIV y XVI reformadas por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 1731, Segunda Sección, de fecha 26/julio/2022.

**ARTÍCULO 8.-** La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberá estar presente la o el Presidente o, en su caso, su suplente.

**Nota:** Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.

**Nota:** Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 1731, Segunda Sección, de fecha 26/julio/2022.

**ARTÍCULO 9.-** La Promotora contará con un Consejo Consultivo como Órgano Asesor y de apoyo, que será presidido por la o el Director General del mismo, y el cual se integrará y sesionará con el número de miembros y en la forma que se señale en el Reglamento Interior de la Promotora. En todo caso, la mitad, por lo menos, de sus miembros, deberán ser miembros de organizaciones civiles o investigadores con experiencia en la conservación y manejo de áreas naturales protegidas o en aplicación de proyectos de desarrollo sustentable.

**Nota:** Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 1731, Segunda Sección, de fecha 26/julio/2022.

**ARTÍCULO 10.-** La o el Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.



**ACUERDOS**  
**PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*Documento de consulta última reforma publicada en el P.O.E. 26/julio/2022*

- II. Dirigir y controlar el funcionamiento de la Promotora, en los ámbitos administrativo, técnico y académico;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y remoción del personal de base, y nombrar y remover libremente al personal de confianza, en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto;
- V. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno para su aprobación el programa de actividades y el presupuesto correspondiente.
- VI. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, para su aprobación, un informe sobre el desempeño de actividades de la Promotora, en el que se comprendan los aspectos financieros y la evaluación de avances y resultados alcanzados;
- VII. Obligar a la Promotora cambiariamente, así como emitir y negociar títulos de crédito y concertar operaciones de crédito, hasta por la cantidad que apruebe la Junta de Gobierno, siempre y cuando tales título y operaciones se deriven de actos propios del objeto de la Promotora;
- VIII. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior de la Promotora, con base en un modelo de administración que asegure el cumplimiento de sus objetivos, mediante el aprovechamiento eficiente de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a su servicio;
- IX. Adquirir los bienes y controlar los servicios que requiera el Organismo; y
- X. Representar al organismo como mandataria o mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, aún aquellas que requieran clausula especial, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y presentar testigos, formular tachas y objeciones, impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a los litigios, siempre que no perjudique los intereses del organismo, otorgar perdón, desistirse en juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad, administrativa laboral o judicial de índole municipal, estatal o federal, pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte de profesionista del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que ejerzan conjunta o separadamente;
- XI. Ejercer, de conformidad con su objeto, las disposiciones del reglamento interno y su instrumento de creación, así como las facultades para los actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, y aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales;
- XII. Solicitar el registro para la entidad paraestatal ante la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.
- XIII. Convocar, por instrucciones de la o el Presidente de la Junta de Gobierno, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que le encomiende la Junta de Gobierno o lo señale el reglamento interior.



**ACUERDOS**  
**PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*Documento de consulta última reforma publicada en el P.O.E. 26/julio/2022*

**Nota:** Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.

**Nota:** Fracciones X, XII y XIII reformadas por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 1731, Segunda Sección, de fecha 26/julio/2022.

**ARTÍCULO 11.-** El patrimonio del organismo estará constituido por:

- I.** Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que el Gobierno Federal, Estatal o Municipal le otorgue o destinen;
- II.** Los recursos financieros que para su operación le designen el gobierno federal y los gobiernos estatales y municipales, en su caso;
- III.** Los fondos derivados de fideicomisos e impuesto especiales, municipales o estatales, que en su caso se le asignen para fomentar la conservación de los recursos naturales del Estado.
- IV.** Las aportaciones, legados y donaciones de otras instituciones nacionales e internacionales, organismos descentralizados o de participación estatal o de cualquier otra entidad del sector público federal, estatal o municipal, así como las aportaciones, legados, herencias, subsidios, adjudicaciones, aportaciones y donaciones de personas físicas o morales y, en general, de los sectores social y privado;
- V.** Los ingresos propios;
- VI.** Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- VII.** Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtenga de su propio patrimonio; y
- VIII.** En general con los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier otro medio lícito.

**ARTÍCULO 12.-** La Promotora gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.

**ARTÍCULO 13.-** Las relaciones de trabajo entre la Promotora y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y gozarán de los demás beneficios de seguridad social que otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Campeche a cuyo régimen se incorporan.

**ARTÍCULO 14.-** A la o el Comisario le corresponde la evaluación de las operaciones y el funcionamiento de la entidad paraestatal; ejercerá sus atribuciones por medio de inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, por lo que deberá estar presente en las sesiones de la Junta de Gobierno; también podrá realizar cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con las atribuciones y facultades conferidas por la normatividad aplicable.

**Nota:** Artículo adicionado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.



**ACUERDOS**  
**PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*Documento de consulta última reforma publicada en el P.O.E. 26/julio/2022*

**Nota:** Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 1731, Segunda Sección, de fecha 26/julio/2022.

**ARTÍCULO 15.-** Además de las funciones generales señaladas en el artículo 14 que antecede, el Comisario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas del organismo, y verificar que se haga conforme a las leyes aplicables en la materia, al presente Acuerdo; a los planes, programas, presupuestos y demás reglamentos aprobados;
- II.** Sugerir medidas de eficiencia con las que se ejerzan los recursos en los rubros del gasto corriente y de inversión; así como en lo referente a los ingresos y aquellas que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno;
- III.** Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- IV.** Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del organismo;
- V.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz exclusivamente;
- VI.** Percibir un salario y horario que se designe por sus servicios con cargo al presupuesto del organismo; y
- VII.** Las demás que de conformidad con la legislación vigente le sean atribuidas para el ejercicio de su función.

**Nota:** Artículo adicionado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.

**ARTÍCULO 16.-** El Órgano Interno de Control será designado por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal; dicho órgano podrá realizar visitas y auditorías al organismo, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control, el cumplimiento de responsabilidades a cargo de la administración y, en su caso, sugerir lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido, para lo cual deberá:

- I.** Revisar el sistema de contabilidad, de control y de auditoría interno de la entidad paraestatal y dictar, en su caso, las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas;
- II.** Revisar los estados financieros y fijar las normas conforme a las cuales deben rendirse.
- III.** Vigilar el cumplimiento del ejercicio de los presupuestos asignados y programas periódicos de operación, así como inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo de la entidad;
- IV.** Sancionar las licitaciones relativas a todo tipo de adquisiciones y obra pública a cargo de los organismos empresas y fideicomisos;



**ACUERDOS**  
**PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*Documento de consulta última reforma publicada en el P.O.E. 26/julio/2022*

- V. Auditar el ejercicio presupuestal en todos los rubros; y
- VI. Las demás que de conformidad con la legislación vigente le sean atribuidas para el ejercicio de su función.

*Nota: Artículo adicionado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.*

**ARTÍCULO 17.-** En los casos en que los integrantes de la Junta de Gobierno o el Director de la entidad no cumplan con las disposiciones de este Acuerdo, el Presidente de la Junta de Gobierno del organismo actuará de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, a fin de subsanar las deficiencias y omisiones para la estricta observancia de las disposiciones de este Acuerdo, lo anterior sin perjuicio de que, se adopten medidas y finiquiten las responsabilidades a que hubiere lugar.

*Nota: Artículo adicionado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 5592, de fecha 20/octubre/2014.*

## TRANSITORIOS

(Del **ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 2815, de fecha 28 de marzo de 2003)

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno expedirá el Reglamento Interno del Organismo dentro de los cinco meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, mientras tanto, determinará lo necesario para el despacho de los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La instalación y celebración de la primera sesión de la Junta de Gobierno se efectuará en la fecha y lugar que oportunamente determine al Gobernador Constitucional del Estado, quien la presidirá, debiendo celebrarse las subsecuentes en los términos que establece el presente ordenamiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.- **L.A. JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO,**



**SECRETARIO DE GOBIERNO.- DR. MANUEL J. ANGULO ROMERO, SECRETARIO DE ECOLOGIA.- RUBRICAS.**

### TRANSITORIOS

(Del **ACUERDO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 5592, de fecha 20 de octubre de 2014)

**Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** - La Junta de Gobierno deberá realizar las modificaciones inherentes al Reglamento Interior del Organismo, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

**Tercero.** - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y estado de Campeche, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**El Gobernador Constitucional, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés.- LA Secretaria de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, Dra. Evelia Rivera Arriaga.- Rúbricas.**

### TRANSITORIOS

(Del **ACUERDO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICÓ EL DIVERSO ACUERDO QUE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 5680, de fecha 27 de febrero de 2015)

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno deberá realizar las modificaciones inherentes al Reglamento Interior del Organismo, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.



**ACUERDOS**  
**PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*Documento de consulta última reforma publicada en el P.O.E. 26/julio/2022*

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**El Gobernador Constitucional, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés.- LA Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, Dra. Evelia Rivera Arriaga.- Rúbricas.**

### **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE” (PROCDSCAM), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL 28 DE MARZO DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR LOS DIVERSOS ACUERDOS MODIFICATORIOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL 27 DE FEBRERO DE 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 1731, Segunda Sección, de fecha 26 de julio de 2022)

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - La Junta de Gobierno realizará, dentro de un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, las adecuaciones necesarias al Reglamento Interior, reglamentos y manuales vigentes de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, para la correcta observancia de las reformas contenidas en el mismo.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o normativas en todo lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. - DRA. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**